

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 1

A C T A de la Sesión EXTRAORDINARIA celebrada, en PRIMERA CONVOCATORIA, el de 11 de agosto de 2016, por la Excm. Corporación._____

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª María del Carmen Jiménez Jurado
- 2º. Dª Cándida Verdier Mayoral
- 3º. D. Joaquín Guerrero Bey
- 4º. Dª Ana María González Bueno
- 5º. D. Joaquín Páez Landa
- 6º. D. Adrián Sánchez Barea
- 7º. D. Francisco José Salado Moreno
- 8º. Dª Josefa Vela Panés

Concejales:

- D. José Manuel Vera Muñoz
Dª María de los Ángeles Martínez Rico
D. José Alberto Cruz Romero
D. Ernesto Marín Andrade
D. Andrés Núñez Jiménez
Dª Ascensión Hita Fernández
D. Nicolás Aragón Reyes
D. José Manuel Lechuga Meléndez
D. Diego Miguel Rodríguez Frías
Dª Ana Isabel Rodríguez Muñoz
Dª Susana Rivas Córdoba
D. Roberto Palmero Montero
D. Daniel Martín Sanjuán
Dª Verónica Domínguez Gutiérrez
D. Stefan Johann Schauer

Secretario General accidental:

D. Enrique Mengíbar Rodríguez

Interventor General:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Excusa su ausencia:

Dª Ana Mª Bertón Belizón

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a once de agosto de dos mil dieciséis.

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los/as señores/as anotados/as al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General accidental.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 2

Y siendo las nueve horas y cinco minutos, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

Al comienzo de la sesión no está presente la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticuatro los miembros que asisten a la presente sesión.

PUNTO 1º.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL “HUERTA DEL ROSARIO”.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativo al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2016 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil “Huerta del Rosario” con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de diez años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de quince años, con un canon tipo de licitación de 10.000,00 Euros anuales, mejorable al alza.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 12 de mayo de 2016 para la apertura, en acto no público, de los sobres “A”, de Documentos Generales de las ofertas presentadas a esta licitación, en la que posteriormente, en acto público, se dio cuenta del resultado de la calificación de esta documentación y se procedió a la apertura de los sobres “B”, de documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, resulta que se tienen por admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis que del contenido de los sobres “B” se realizara por el Comité de Expertos designado al efecto por Resolución de la Alcaldía-Presidencia al que corresponde efectuar la valoración de las mismas conforme a los criterios de valoración 1º y 2º establecidos en la cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, las siguientes propuestas: Dª Lucía María Guerra Frontado; Trassa, S.C.A.; Senda Animación Sociocultural Gestión del Ocio y el Tiempo Libre Siglo XXI S.L.L.; Al Alba Empresa de Servicios Educativos, S.L.; Escuela Infantil Clara Campoamor, S.L.; Kidsco Balance S.L.; Clece S.A.; Asisttel Servicios Asistenciales S.A. y Grupo ADL S.C.A.

En la referida reunión de fecha 12 de mayo de 2016 se adoptó el acuerdo de excluir de este procedimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 15.2 B) del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, la oferta presentada por “El Campito School S.L.”, por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 3

incluir dentro del sobre "B" de su oferta, datos referentes a la propuesta de dirección del centro, servicio de comedor con cocina propia y su aportación de materiales y recursos didácticos valorados económicamente, aspectos éstos relativos al criterio 3º evaluable de modo automático o mediante fórmulas.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de junio de 2016, en acto público, se dio cuenta de informe emitido con fecha 17 de junio de 2016 por el Comité de Expertos designado por Decreto de la Alcaldía número 3.264, de 26 de mayo de 2016 formado por Doña ***** [B.T.M.], Licenciada en Derecho Jefa de Servicio de Servicios Sociales; Doña ***** [M.J.O.P.], Trabajadora Social de la Delegación de Servicios Sociales y Dª ***** [A.R.T.], Licenciada en Psicología trabajadora del Programa Infancia y Familia de la Delegación de Servicios Sociales, en el que se valoran las propuestas técnicas presentadas conforme a los criterios de valoración 1º y 2º establecidos en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 23 de junio de 2016, publicada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, del que resultan las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	TOTAL PUNTOS SOBRE "B"
LUCIA M.ª GUERRA FRONTADO	52,00 Ptos.
TRASSA S.C.A	45,00 Ptos.
SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL S.L.L.	48,50 Ptos.
AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS S.L	47,00 Ptos.
ESCUELA INFANTIL CLARA CAMPOAMOR S.L	43,50 Ptos.
KIDSCO BALANCE S.L	39,50 Ptos.
CLECE S.A	53,50 Ptos.
ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A	57,50 Ptos.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de fecha 23 de junio de 2016, se adoptó así mismo el acuerdo de excluir de este procedimiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.2 B) del Pliego de Condiciones, la propuesta presentada por "Grupo ADL, S.C.A." por incluir dentro del sobre "B" de su oferta el dato referente al canon anual propuesto, aspecto éste relativo al criterio 4º evaluable de modo automático o mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente en acto público a la apertura de los sobres "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de las ofertas admitidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración del criterio 4º “canon ofertado”, resultan las puntuaciones que seguidamente se detallarán para los licitadores admitidos a este procedimiento.

Licitador	Canon ofertado	Valoración
Lucía Guerra Frontado	12.000,00€	2,86 Puntos
Trassa, SCA	15.900,00€	3,79 Puntos
Senda, SLL	15.000,00€	3,57 Puntos
Al Alba, S.L.	20.000,00€	4,76 Puntos
E.I. Clara Campoamor, SL	42.000,00€	10,00 Puntos
Kidsco Balance, SL	13.000,00€	3,10 Puntos
Clece, SA	11.200,00€	2,67 Puntos
Asisttel, SA	30.000,00€	7,14 Puntos

Vistas la proposiciones de mejoras presentadas por los licitadores para la consideración de sus mejoras en los criterios 3.1 Dirección de Centro a jornada completa y con dedicación exclusiva, y 3.2 Servicio directo de cocina con personal propio, conforme al anexo III del Pliego de Condiciones en el que no se prevé la aportación de documentación justificativa de estas mejoras, como se obliga en el apartado 3.3. “mejoras en materiales y recursos didácticos”, la Mesa de Contratación acordó conceder a todos los licitadores la puntuación que se atribuye en el Pliego de Condiciones a los referidos criterios 3.1 y 3.2.

Respecto de la valoración las propuestas de mejoras que presentan los licitadores en el apartado 3.3. “mejoras en materiales y recursos didácticos”, se estimó oportuno entrar en el detalle de las mismas a los efectos de comprobar que éstas guarden relación directa con el objeto del contrato, que responden efectivamente a mejoras en cuanto a la disposición con carácter gratuito de materiales y recursos didácticos para la Escuela Infantil y que los precios indicados por los licitadores para cada una ellas están ajustados; determinándose por la Mesa que, con independencia de las que cada licitador ha estimado conveniente proponer en su oferta, considerar exclusivamente aquellas que, de acuerdo a lo expresado en el Pliego, supongan la aportación, sin cargo para el Ayuntamiento, de materiales y recursos didácticos para el Centro. No se valoran por tanto aquellas otras mejoras propuestas referidas a la aportación de elementos que se no encuadren en los descritos, las que se refieren a la ejecución de obras de rehabilitación o de mantenimiento del inmueble, y aquellas otras cuya valoración no esté debidamente justificada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 5

Examinadas las ofertas y valoradas directamente por la Mesa de Contratación en acto no público en su reunión de 23 de junio de 2016 conforme a lo expresado anteriormente, resultan las siguientes puntuaciones en el criterio 3º “otras mejoras ofertadas”:

3º Otras mejoras ofertadas				
Licitador	3.1 Dirección Centro	3.2 Servicio directo cocina	3.3 Materiales y recursos didácticos	
			Importe de la mejora considerada	Valoración
Lucía Guerra Frontado	5,00 Ptos	15,00 Ptos	49.889,02 €	3,84 Ptos
Trassa, SCA	5,00 Ptos	15,00 Ptos	17.773,70 €	1,37 Ptos
Senda, SLL	5,00 Ptos	15,00 Ptos	0,00 €	0,00 Ptos
Al Alba, S.L.	5,00 Ptos	15,00 Ptos	0,00 €	0,00 Ptos
E.I. Clara Campoamor, SL	5,00 Ptos	15,00 Ptos	64.891,86 €	5,00 Ptos
Kidsco Balance, SL	5,00 Ptos	15,00 Ptos	9.247,78 €	0,71 Ptos
Clece, SA	5,00 Ptos	15,00 Ptos	20.500,52€	1,58 Ptos
Asisttel, SA	5,00 Ptos	15,00 Ptos	43.251,84 €	3,33 Ptos

En reunión celebrada en acto público por la Mesa de Contratación el 28 de junio de 2016 se dio cuenta de la suma total de las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos a este procedimiento en los distintos criterios de valoración fijados en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas de la que resultan las siguientes puntuaciones finales:

Licitador	1º Proyecto Gestión Educativa	2º Proyecto gestión organizativa	3º Otras Mejoras			4º Canon	TOTAL
			3.1 Dirección Centro	3.2 Servicio directo Cocina	3.3 Materiales y recursos didácticos		
Lucía Guerra Frontado	34,50	17,50	5,00	15,00	3,84	2,86	78,70
Trassa, SCA	33,50	11,50	5,00	15,00	1,37	3,79	70,16
Senda, SLL	32,50	16,00	5,00	15,00	0,00	3,57	72,07
Al Alba, S.L.	33,50	13,50	5,00	15,00	0,00	4,76	71,76
Clara Campoamor, SL	32,00	11,50	5,00	15,00	5,00	10,00	78,50
Kidsco Balance, SL	29,00	10,50	5,00	15,00	0,71	3,10	63,31

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Clece, SA	34,50	19,00	5,00	15,00	1,58	2,67	77,75
Asisttel, SA	39,00	18,50	5,00	15,00	3,33	7,14	87,97

Con base a los antecedentes reflejados quedó determinada como la proposición económicamente más ventajosa la presentada a este procedimiento por la empresa "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.", por lo que la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó requerir a dicha empresa para la presentación en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva por importe de 15.000,00 Euros prevista en la cláusula 14ª del mismo.

Doña Lucía María Guerra Frontado, licitadora asistente a dicho acto público, presentó en este Ayuntamiento con fecha 30 de junio de 2016 escrito de alegaciones contra el referido acuerdo de la Mesa de Contratación, en virtud de lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la LCAP.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público el 18 de julio de 2016 se dio cuenta de los informes que sobre las citadas alegaciones emiten con fecha 12 de julio de 2016 las integrantes del Comité de Expertos que ha valorado el contenido de los sobres "B", y con fecha 14 de julio de 2016 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña Teresa Castrillón Fernández.

Conocidos los referidos informes, que se encuentran transcritos en su literalidad en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 18 de julio de 2016, publicada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación acordó estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Dª Lucía Guerra Frontado contra la valoración de las ofertas presentadas a este procedimiento, revisando la puntuación otorgada por el Comité de Expertos al proyecto de gestión educativa presentado por la Sra. Guerra Frontado que obtendría 35,50 puntos en lugar de los 34,50 puntos otorgados en un primer momento, quedando inalteradas el resto de puntuaciones, desestimando el resto de las alegaciones conforme a las consideraciones contenidas en los referidos informes.

Notificado el 30 de junio de 2016 vía correo electrónico a "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A." el oportuno requerimiento para que presentara en el indicado plazo la documentación complementaria y la garantía definitiva y calificada por la Mesa de Contratación en acto no público celebrado el 18 de julio de 2016 la documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 7

presentada por esta empresa a los referidos efectos con fecha 11 de julio de 2016, y a la vista de la información obtenida por este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Intermediación de Servicios en orden al intercambio de información electrónica entre Administraciones en virtud de la autorización expresa dada por el licitador, la Mesa de Contratación acordó tener por no cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado a Asisttel Servicios Asistenciales, S.A. para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y en consecuencia, entender retirada su oferta, conforme dispone el artículo 151.2 del TRLCSP y proceder, conforme establece el referido artículo 151.2 del TRLCSP a recabar la misma documentación a D^a Lucía Guerra Frontado, licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas en este procedimiento.

Contra el referido acuerdo de la Mesa de Contratación con fecha 20 de julio de 2016 se presenta reclamación por Asisttel Servicios Asistenciales, S.A. interesando se proceda a tener por cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación complementaria previsto en el pliego y a anular en consecuencia el acuerdo adoptado al punto segundo de la sesión de la Mesa, proponiendo la adjudicación del contrato a esa empresa, en tanto que ha estado en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público el 29 de julio de 2016 se dio cuenta del informe que sobre el recurso de alzada presentado por este licitador emite con fecha 27 de julio de 2016 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

Conocido el referido informe, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 29 de julio de 2016, publicada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación acordó asumir este informe y proponer la estimación del recurso de alzada interpuesto por "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A." contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en reunión de 18 de julio de 2016, dando por cumplimentado adecuadamente el requerimiento de la documentación complementaria y garantía definitiva realizado por ésta.

Calificada la documentación presentada por "Asisttel Servicios Asistenciales, S.A." en reuniones de la Mesa de Contratación celebradas en acto no público con fechas 18 y 29 de julio de 2016, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Pág. 8

artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Páez Landa, como Delegado de Educación, manifestando lo siguiente: "Sí, muy buenos días a todos y a todas. Con su permiso Sr. Alcalde. Bueno, el comienzo de este punto tiene, necesariamente tiene que pasar por la necesidad que desde Contratación se me dice de, que hay que comenzar a pensar en realizar un nuevo proceso de Contratación, eso se habla a finales de 2015 y junto con los Técnicos de Educación y los Técnicos de Contratación nos ponemos a hacer o a diseñar un nuevo pliego para la licitación ya que legalmente, legalmente había concluido el contrato con la anterior licitadora, además, además para recibir más información y para hacer el mejor pliego posible en lo que respecta a sobre todo los alumnos y las alumnas y las familias que es de lo que se trataba nos ponemos en contacto con todo tipo de expertos, primero nos ponemos en contacto con la actual o con la empresa que estaba, que poseía la licitación hasta entonces, lo hablamos, comentamos las posibilidades, recibimos información por su parte, hablamos con otras empresas que tienen actualmente licitación aquí en la localidad de Chiclana en Escuelas Infantiles, recibimos información, hablamos con expertos, hablamos con familias y los Técnicos de la Delegación de Educación y los Técnicos de la Delegación de Contratación comienzan a realizar el pliego. Ese pliego se trae a Pleno el día 31 de marzo de 2016, en ese pliego ya se explicó en aquel entonces lo que prima en ese pliego no es la parte económica, lo que prima en ese pliego es la parte de gestión educativa y la parte de gestión organizativa y prima tanto que se le da un 65% del valor, ¿por qué?, bueno pues porque desde la Delegación de Educación estamos convencidos de que es la mejor manera de asegurar, de asegurar que queda garantizada la calidad de enseñanza que se da en dicha Escuela Infantil, cuando en ese pliego aparece ese 65% en cuanto a los proyectos de gestión educativa y de gestión organizativa se nos indica desde Contratación que surge la necesidad de que no sea sólo los Técnicos de la Delegación de Educación los que posteriormente revisen el pliego sino que haya que constituir una Comisión, un Comité de Expertos, en este caso de Expertas. He de decir que se habla y se pregunta y se intenta constituir el mejor Comité de Expertas para valorar este proyecto de gestión educativa y organizativa, también he de decir que además de ese 65% en cuanto al valor del pliego había un 10% de canon que eran 10.000 euros al alza, es decir, no hay ánimo recaudatorio, no tenemos ánimo recaudatorio al diseñar el pliego sino todo lo contrario, primamos la gestión educativa y un 25% de mejoras, se constituye el Comité de Expertas y el 12 de mayo tiene lugar la primera mesa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 9

contratación en la que 10 empresas se presentan quedando excluida una empresa chiclanera "El Campito School" porque había incluido en el sobre "B" las mejoras que tenían que estar en el sobre "C", el día 23 de junio después de recibir el informe de ratificar que el Comité de Expertas ya había realizado el informe y el estudio de todos los proyectos se procede a tener la siguiente mesa de contratación y en esa mesa de contratación se leen literalmente los informes que emite el Comité de Expertas, diciendo y valorando a las diferentes empresas y excluyendo a una al "Grupo ADL", por incluir dentro del sobre "B" su oferta de canon que tenía que estar en el sobre "C", se hace una valoración, hay un discusión, se pone sobre la mesa lo que los miembros de la mesa de contratación pensábamos, oímos a las expertas y tras esa recepción de la información del informe del Comité de Expertas se procede a abrir el sobre "C", en el sobre "C" hay que valorar el canon y las mejoras, el canon como ya he dicho antes solo o bueno, sólo es el 10% del valor total y las mejoras un 25%, cuando vemos el canon lo hacemos de forma matemática con las fórmulas matemáticas ese mismo día y luego queda la valoración de las mejoras, en la valoración de las mejoras debido a lo denso de la información de algunos licitadores, bueno, pues se da tiempo a los Técnicos de la Delegación de Educación para que valoren las mejoras, se procede a la valoración y el día 28 de junio se convoca una mesa de contratación en la cual se hace la suma total de todos los valores quedando de la siguiente forma la puntuación: la licitadora ***** [L.G.F.] 78,70 puntos, la empresa "Trasa" 70,16, la empresa "Senda" 72,07, la empresa "Al Alba" 71,76, la empresa "Clara Campoamor" 78,50, la empresa "Kidsco Balance" 63,35, la empresa "Clece, S.A." 77,75 y la empresa "Asisttel, S.A." 87,97, he de decir que viendo estos resultados finales y observando la oferta económica, la oferta económica lo digo porque sigo en mi línea de que aquí lo que se está intentando con el pliego es una muy buena gestión educativa. La empresa que más oferta económicamente, la que hace una mayor oferta económica tanto en el canon como en las mejoras, no es la licitadora, la licitadora es, o la primera que figura en puntuación es la empresa "Asisttel, S.A." que más, que más puntuación ha obtenido tanto en el proyecto de gestión educativa como en el proyecto de gestión organizativa además de mejoras y canon. En esta misma mesa de contratación la licitadora ***** [L.G.F.] se hace constar que va a presentar una serie de alegaciones, las presenta el 30 de junio con lo cual el proceso se paraliza hasta que el Comité de Expertas y los miembros de la Delegación de Contratación observan y dirimen sobre esas alegaciones...".

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: "Le queda a usted un minuto Sr. Páez".

Continúa el Sr. Páez Landa diciendo: "Sí. El día 18 de julio se leen los informes que se habían emitido por parte de la Comisión de Expertas y la Comisión de Contratación y se tienen en cuenta algunas de las alegaciones que la empresa representada por ***** [L.G.F.] emite de tal manera que se le sube medio punto en el proyecto de gestión educativa y medio punto en el proyecto de gestión organizativa. Ese mismo día,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 10

en esa mesa de contratación, se vota y se da cuenta de que "Asisttel, S.A." es la adjudicataria. Tras esa votación desde los servicios de Contratación nos informan de lo siguiente, nos informan que tras consulta en la plataforma de Hacienda, que Hacienda pone al servicio de los ayuntamientos y las entidades públicas para corroborar los datos fiscales de las empresas que licitan un servicio público, pues "Asisttel" no cumple con las condiciones fiscales a fecha 11 de julio. Ante eso...."

De nuevo el Sr. Alcalde interrumpe: "Concluya Sr. Páez".

El Sr. Páez Landa continúa diciendo: "Un minutito por favor. Ante eso, la Mesa de Contratación da por excluida a "Asisttel y como no puede ser de otra manera se le encarga al segundo adjudicatario la presentación de la documentación siendo en este caso la segunda adjudicataria la empresa representada por ***** [L.G.F.], el día 20 de julio Asisttel ejerce el recurso de alzada contra esa decisión y el día 29 de julio la mesa de contratación se vuelve a reunir con el informe emitido por la Jefa de Contratación de este Ayuntamiento aclarando y diciendo que efectivamente "Asisttel" sí cumplía, sí cumplía con los requisitos fiscales que se le exige a una empresa y que por tanto quedaba anulada la anterior decisión y se volvían a requerir los documentos".

Interviene el concejal no adscrito, Sr. Schauer, manifestando lo siguiente: "Gracias, buenos días a todos. Pues hay una cierta polémica que se ha creado con ese proceso, eso ya se deduce simplemente Sr. Páez por sus explicaciones, si uno tiene la necesidad de explicar un proceso que debería ser tan sencillo y tan habitual en este Ayuntamiento pues ya uno puede pensar que algo no, no es que no ha ido como debería haber ido sino que se ha formado un cierto lío y una polémica. Resulta difícil imaginar que hay una persona y su equipo que haya puesto más dedicación, más pasión y más corazón con la educación de los niños que la persona de ***** [L.G.], que ha hecho alegaciones sobre esa licitación. Eso, lógicamente, Sr. Páez, es una opinión particular, igual que en cierto modo la valoración de los proyectos del primero y segundo proyecto de la mesa de valoración digamos, de las tres expertas que lo han valorado, eso sigue siendo lo que digo, una opinión mía en cuanto a la dedicación que la Sra. ***** [L.G.] siempre ha puesto en la educación de los niños y en la pasión que ha puesto en la Guardería de la Huerta Rosario, donde no hay duda realmente y donde realmente sí se podría haber hecho algo diferente es en el tema del canon y de las mejoras y ese tema simplemente hay que cambiarlo ya para las próximas licitaciones, el canon hay que hacerlo fijo, con un importe fijo, sería en mi opinión lo ideal y las mejoras también hay que buscar una fórmula para no llegar a disparates. Como no es la primera vez que hay una empresa que presenta unas mejoras de tal cantidad que es difícil realmente para otras empresas de recuperar el terreno en cuanto a la puntuación y ahí es donde se hace un diferencia muy muy importante. Eso, lo que digo, se podría evitar fijar un canon en un importe establecido por el mismo Comité de Expertos que valora el proyecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 11

en sí y así nos podríamos asegurar que a ciencia cierta el proyecto es lo que más importa y no el canon, aquí podría haber pasado perfectamente una cosa, lo que digo, no voy a cuestionar la valoración del proyecto. Si "Asisttel" ha tenido esa puntuación será porque los expertos lo han valorado así, la puntuación sin embargo no presenta tanta diferencia, aquí uno podría haber pensado que la Sra. ***** [L.G.] podría haber alcanzado una mayor puntuación, más cerca del primero. Entonces, el resultado hubiera sido que si el canon y las mejoras hubiera hecho la diferencia aquí y eso es lo que usted decía antes y que no se ha premiado tanto el tema económico, que eso realmente no es así, porque digo, la diferencia entre el segundo proyecto en cuanto a la puntuación y el primero no es tan grande, sin embargo, en el canon es abismal y eso es así, donde sí se hace una diferencia muy grande y en mi opinión personal y por experiencia difícil de entender, por lo que digo y me repito en ese punto, y para terminar, haber visto a la Sra. ***** [L.G.] y a su equipo en varias ocasiones trabajando con los niños, me resulta difícil imaginar otra empresa que pueda llegar a ese nivel, muchas gracias".

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Gracias Sr. Alcalde. Buenos días. Bueno, nosotros nos unimos a esa parte inicial del Sr. Stefan Schauer, que no comprendemos los nervios que se traslucen de la intervención del Sr. Joaquín Páez en un proceso, que bueno, que es un resultado que parece que nadie quiere pero que podía suceder cuando algo se presenta a concurso público, concurso público al que recordamos este grupo municipal se opuso el 31 de marzo, porque no podemos estar hablando como se habló 15 días antes, entre el 15 y 16 de marzo de municipalizar servicios y dos semanas después ustedes vuelven a sacar a concurso la gestión de un edificio que recordamos de un servicio que es una guardería, que es un inversión pública y después cuyos puestos, cuyas plazas después subvenciona la Junta otra vez con dinero público, para llevar una empresa privada la gestión de este servicio. Eso a nosotros nos parece la perversión y el mal gasto de fondos públicos que podrían llevarse y gestionarse mucho mejor, con mejor control además, si la gestión fuera totalmente pública. Dicho esto, tenemos que decir que aunque el proceso ha sido efectivamente accidentado, como ha mostrado la intervención del Sr. Páez, algunas prácticas podríamos decir incluso desagradables, tenemos que decir que al fin y al cabo el resultado es el que está aquí, cualquiera lo puede consultar y hay transparencia, lo que no tendría sentido es que funcionarios públicos, concejales de este Ayuntamiento, nos dejáramos llevar por gustos personales, por preferencias a la hora de concursar, a la hora de sacar adelante, pese, repito, a que estamos totalmente en contra de estas cuestiones, dejarnos llevar por ese tipo de preferencias a la hora de sacar a concurso una gestión. Tenemos que ser lo más absolutamente imparciales o eso pienso, no sé que pensarán ustedes, entonces, no entraré a valorar qué empresa nos gusta más o nos gusta menos, porque insistimos, lo que nos gustaría sería la gestión directa desde este Ayuntamiento y lo que sí habría que tener en cuenta efectivamente es que las ofertas económicas pesan demasiado en este tipo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

procesos, ya nos ha pasado con otras cuestiones, con otros servicios de este Ayuntamiento que se han sacado a gestión y a última hora una buena oferta económica deja tirada una oferta técnica, pese a que en este caso la oferta técnica de la empresa que se la lleva es mejor que la otra que estamos mencionando. Sin embargo, lo que echamos nosotros en falta son condiciones sociales, por qué no se incluyen en los pliegos técnicos condiciones en las que se vigilen los puestos de trabajo si se están cumpliendo, si se están pagando salarios, si se está cumpliendo con los pliegos, si se están cubriendo las bajas, porque eso pasa en otras empresas que están llevando servicios públicos y parece que a eso no le prestamos atención y eso el Ayuntamiento debería de dar un control directo, eficaz, riguroso, cuando suceden ese tipo de prácticas contradictorias y que son lesivas para los trabajadores y las trabajadoras, condiciones también que velasen por cuestiones medioambientales, por cuestiones de igualdad de género, cuestiones de igualdad en caso de personas discapacitadas, esos son los tipos de condiciones que deben de venir reflejada claramente en este tipo de pliego. Insistimos, si queríamos que la gestión fuera chiclana, que se hubiera quedado la gestión en el Ayuntamiento de Chiclana, pero ahora no vengamos a rasgarnos las vestiduras cuando sois vosotros los que habéis sacado a concurso para que saliera una empresa privada un servicios público, esos son los riesgos de llevar a concurso este tipo de de servicio, que cualquiera se puede presentar y que cualquiera los puede ganar, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, diciendo: “Sí, con su permiso, buenos días. Nosotros no vamos a votar en contra de esto, no porque no estemos de acuerdo sino porque aquí lo que venimos a juzgar es si la Mesa de Contratación ha hecho su trabajo conforme al pliego y obviamente eso no es cuestionable. Con lo que no estábamos de acuerdo en ningún momento es con que se elaborara este pliego de la manera que se elaboró y por eso aquí votamos en contra, por eso me sorprende intervenciones como la del Sr. Schauer que ha venido ahora a hacer una serie de sugerencias para mejorar un pliego de condiciones cuando aquí lo votó a favor, entonces, ahora que ya se ha adjudicado y se ha adjudicado a una persona que a usted no le gusta, no le entiendo el sentido a venir a dar lecciones cuando este pliego de condiciones, que está aquí el acta, se aprobó con los votos favorables del gobierno y con el voto favorable suyo y con la abstención por cierto del Grupo Popular que tampoco dijo nada cuando vino el pliego y con la abstención del concejal de Ganemos. Los únicos que votamos en contra fue mi grupo municipal y el concejal que estaba presente de “Por Chiclana, Sí Se Puede”, por tanto, cuando ahora viene a dar discursos, ahora cuando ya el pliego está hecho y el proceso ha pasado, cuando nos tendríamos que haber opuesto es cuando el pliego se sacó, que es cuando es el momento de valorar si se tiene que pedir un canon económico de mayor cuantía o menos, si se cierra el canon como usted ha dicho o no se cierra, ahora no, ahora es dar un discurso vacío porque no se ha adjudicado a quien queremos y tenemos a gente en el público que está

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 13

afectada por el tema y queda precioso venir aquí a dar un discurso, pero no es serio, no me parece serio. La realidad es que con el pliego en la mano, las valoraciones están hechas por los Técnicos o por las Técnicas en este caso y poco hay que decir, yo lo único que tengo que decir después de esto es que ya ha pasado por el proceso legal que tiene que pasar, es que, la realidad termina imponiéndose siempre, Sr. Páez, la realidad siempre se termina imponiendo y a veces uno cuando utiliza un poco la demagogia en política termina envenenándose con su propio caramelo, porque nosotros hemos compartido oposición durante cuatro años con ustedes y yo los he escuchado a ustedes como grupo político ponerse al lado de todas las empresas locales cuando perdían los pliegos y ustedes han levantado la voz y han protestado diciendo que hay que ver lo que estaba haciendo entonces el gobierno del Partido Popular cuando una empresa local perdía un pliego de condiciones, que había otra manera de hacer las cosas, que había que dárselo a las empresas locales, la realidad es que no hay manera constitucionalmente hablando de poner en un pliego que es mejor que se lo lleve una empresa de Chiclana que una empresa de San Fernando, eso es hacer demagogia porque la Constitución garantiza el principio de igualdad para todos los españoles seamos de donde seamos, decir otra cosa sería engañar a la gente. Lo que sí que es verdad es que en este Salón de Plenos, hace escasamente dos meses, cuando nosotros hablábamos de que sacar un pliego de condiciones no suponía un apoyo a las empresas locales porque luego vienen empresas de fuera a llevárselo, a mí me acusó en aquel momento el Alcalde de que yo no quería apoyar a las empresas locales de Chiclana, en concreto con el Centro de Interpretación de la Casa del Guarda y al final la realidad se impone y demuestra que sacar un pliego de condiciones no es apoyar a las empresas locales, sacar un pliego de condiciones es lavarse las manos a que gestionen empresas de fuera lo que se podría hacer desde luego desde lo municipal, pero no garantiza que se lo lleve una empresa local, máxime, máxima cuando al final diga usted lo que diga y se elabore el pliego como se elabore tiene un peso específico que venga una empresa mayor, con mayor capacidad económica y ponga dinero encima de la mesa porque tiene una puntuación y un peso específico y al final desgraciadamente terminamos viendo casos como éste o casos como los que hemos tenido que pelear usted y yo en la Guardería Bocoy, donde empresas mastodónticas como "Clece", que pertenece al Grupo ACS, trata a las propias maestras y a los propios alumnos como números y es lo que nos encontramos, es lo que nos encontramos por sacar el pliego de condiciones que se lo terminan llevando empresas de este tipo. Lo único que ahora queda, porque no queda otra, porque ya el pliego está elaborado y el proceso está hecho escrupulosamente y hemos ido a las mesas de contratación y no podemos decir otra cosa porque si yo dijera otra cosa estaría mintiendo, lo único que nos queda ahora es pedirle que se fiscalice, que se cumpla con el pliego y se cumpla con los alumnos como no se han fiscalizado en otras ocasiones a otras empresas y que estamos viendo todos los meses en las Comisiones Informativas, que se fiscalice y se vele porque las empresas que vienen ofreciendo el oro y el moro realmente luego cumplan con sus alumnos porque decirle otra cosa ahora sería hacer demagogia



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

barata, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en el sentido siguiente: “Sí, con su permiso Sr. Alcalde. Buenos días a todos. Sr. Páez usted ha hablado durante su intervención durante 11 minutos 40 segundos, lo he estado cronometrando, no le ha dedicado ni una sola palabra, ni una, de agradecimiento ni a ***** como Directora del Centro ni a los 16 trabajadores que han estado trabajando y dando un servicio público durante 21 años para esta ciudad. El concurso lo habrá ganado quien lo haya tenido que ganar, por supuesto, ahora, eso no quita que se le agradezca a una empresa chiclanera los servicios prestados en favor de la ciudad y usted no le ha dedicado ni un segundo, ha hablado 11 minutos 40 segundos, ni una palabra de agradecimiento a esta empresa, parece que lo único que ha pretendido y sin parecer, lo único que ha pretendido ha sido justificar que o leernos más bien los informes y la propuesta que traemos a este Pleno cuando nosotros, los 25 que estamos aquí no somos políticos, o sea, perdón, no somos Técnicos, somos políticos y venimos a dar opiniones políticas y venimos a establecer cuál es o qué es lo que queremos para la ciudad o qué es lo que no queremos para la ciudad y usted a lo que se ha dedicado durante 11 minutos 40 segundo es a leernos el pliego que bien podría haber resumido para informar a los ciudadanos de forma genérica y decir lo que el gobierno municipal cree y opina de este asunto, pero fundamental, ni una palabra de agradecimiento a ***** [L.G.] ni a los trabajadores y trabajadoras de esta empresa que ahora evidentemente a raíz de este concurso sale fuera. La primera crítica que hacemos desde el Partido Popular a este asunto es la mala gestión temporal del asunto, la mala gestión temporal, este servicio se tiene que estar prestando en septiembre y estamos a mitad de agosto, por cierto, excuso la inasistencia de mi compañera Ana Bertón porque es un Pleno extraordinario tenía o está fuera de Chiclana y por eso hoy no está aquí presente. Tiene que estar en septiembre funcionando, estará o no estará, tiene un plazo de salida la adjudicataria anterior y un plazo para montar y poner en funcionamiento el servicio la nueva empresa, una mala gestión temporal del asunto, de un pliego que debería haberse iniciado antes, usted dice “este asunto nos lo ponen en conocimiento los servicios técnicos municipales a finales de 2015” ha dicho en su intervención y no es hasta marzo o abril de este año cuando se trae a Pleno, cuatro o cinco meses, cuatro o cinco meses en redactar un pliego y traerlo a este salón de Pleno y además con otra cuestión importante y es que teniendo en cuenta que estos servicios entran en funcionamiento, no me refiero ya a esta concesión sino servicio de guardería, etc., en general a principios de septiembre, a estos trabajadores y trabajadoras que salen ahora de esta concesión difícilmente les va a poder dar lugar, tiempo a poder reubicarse laboralmente y hay una última cuestión que no queríamos dejar de lado y es que precisamente usted, precisamente usted cuando estaba en la oposición decía una y otra vez que hay que ver que se adjudicaban los contratos a empresas de fuera, precisamente usted, usted lo criticaba incluso cuando empresas de Chiclana ni reunían las condiciones o ni se presentaban a los pliegos y usted lo criticaba,

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 15

que es que hay que ver que se le había quitado la concesión a una empresa de Chiclana que ni siquiera se había presentado al concurso público, no sé si es que usted pretendía que nosotros cogiéramos por la oreja al empresario y lo lleváramos a la mesa de contratación, pero al final es este Pleno otra demostración más de por qué o de cómo habéis llegado al poder el Partido Socialista que es engañando a la gente, engañando a la gente, porque ustedes erais los que ibais a crear ¿cómo era?, el lobby, el lobby de empresa chiclanera para que ganaran todos y cada uno de los concursos, todos y cada uno de los concursos que salieran en este Ayuntamiento de alguna forma u otra lo iban a ganar siempre, siempre, siempre empresas de Chiclana, siempre, aunque fuera ilegal lo iban a ganar porque se iba a crear el lobby de empresa chiclanera y además porque es que el Partido Popular eramos una panda de torpes e inútiles que es no sabíamos hacer las cosas y ahora llega el Partido Sociales y ¡vaya por dios! que es que la ley no, la ley no permite, no permite adjudicarlo a empresas de Chiclana, se lo tienen que adjudicar el que lo gane ¡vaya por dios!, y eso antes no lo sabía el Sr. Páez ni el Partido Socialista, eso antes no se sabía, nosotros no vamos a entrar en la demagogia, ni en la mentira, por si en 2019 llegamos al gobierno no será por engañar a la gente, no será por engañar a la gente, si gana una empresa un concurso público obviamente se le tendrá que adjudicar y obviamente tendremos que defender o tendremos que procurar mejor servicio público y obviamente si lo puede hacer una empresa de la localidad mejor que mejor, ahora bien, entrar en la falsedad, en la mentira, en el engaño, en la tomadura de pelo, en utilizar a aquellas personas que por desgracia no han podido ganar un concurso público para obtener rédito político, no, por ahí no vamos a entrar, por ahí no vamos a entrar, si ustedes lo que tendrían que hacer es al menos en su segunda intervención Sr. Páez, al menos, es agradecer los servicios a la empresa saliente que como digo en 11 minutos 40 segundos ni una sola palabra de agradecimiento, muchas gracias”.

De nuevo interviene el Sr. Páez Landa diciendo: “Sí, bueno, con respecto a las palabras del Sr. Schauer, cada uno puede tener su opinión en cómo debería estar un pliego redactado o no redactado, lo que sí le digo es que aquí lo que ha primado es la calidad educativa y lo que no ha primado es el canon, creo que lo he dicho durante mi exposición esa que he leído nervioso, las empresas que más canon han ofertado no han sido las que han ganado, aquí quien ha sido licitadora ha sido la empresa que más puntuación ha tenido por parte del Comité de Expertas en la gestión educativa de organizativa, con respecto a la municipalización bueno, no quiero entrar a discutir mucho sobre municipalización, lo que sí le digo es que esta empresa que ahora sale que durante 20 o 21 años ha estado ejerciendo porque ganaba en las licitaciones su derecho a estar en la Escuela Infantil Huerta del Rosario salía de un pliego de condiciones y era un empresa que desde lo privada gestionaba lo público y además como se ha dicho aquí, estupendamente bien, estupendamente bien, entonces que la gestión pública ni garantiza ni deja de garantizar exactamente igual que la privada la calidad del servicio, lo que tiene que tener es buenos profesionales y hacerlo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

la mejor manera posible. Yo no sé a que se refiere usted con prácticas desagradables, dice usted que estoy nervioso, claro que estoy nervioso, porque es desagradable, es desagradable estar bueno, en un proceso en el cual no lo que uno quiere sucede necesariamente, pero bueno, no sé a lo que se refiere usted con prácticas desagradables. Con respecto a la fiscalización de las empresas, vamos a ver, aquí se ha dicho una y otra vez que no se ejerce la fiscalización de las empresas, se ejerce tanto la fiscalización de las empresas que cuando se lleva a los técnicos de las empresas como ocurrió no hace mucho delante de los políticos, no se les hace ninguna pregunta, no se les hace ninguna pregunta y se dice que bueno que es que, ¿por qué?, ¿para qué?, yo, nosotros estamos intentando que todos los pliegos se cumplan y estamos mirando para que los pliegos se cumplan y cuando yo recibo una información como muy bien ha dicho la portavoz de Izquierda Unida sobre una cuestión que ocurría en la Guardería Boco y pues automáticamente vamos a la Guardería Boco y para intentar resolver el problema, pero, en ese caso y en todos de todas las empresas que este Ayuntamiento licita. Y con respecto a lo que ha comentado el Sr. Portavoz del Partido Popular, bueno, el agradecimiento a la anterior licitadora, bueno, se lo he dado de palabra, se lo he dado de palabra ¡vale!, eso de que no hay que utilizar a las personas yo estoy totalmente de acuerdo, no hay que utilizar a las personas para hacer demagogia ni cronometrar 11,40 para hacer demagogia utilizando las personas, en cuanto a las trabajadoras estarán en un proceso en el cual podrán acceder a la subrogación, podrán acceder a la subrogación como viene explicitado en el pliego de condiciones y con respecto a la gestión temporal si es verdad, ahí si estoy de acuerdo con usted, la gestión temporal está tan mal que este pliego, este pliego tenían que haberlo hecho ustedes, este pliego tenían que haberlo hecho ustedes lo que pasa que no se atrevieron, no sé si estaban pensando en cómo hacer cosas para ganar las elecciones, en cómo no engañar a los ciudadanos saltándose lo que habían firmado de no bajar el IBI para bajarlo, saltándose su propio Plan de Ajuste, prometiendo cosas que luego no cumplían, pero también le voy a decir una cosa, esto también se podía haber hecho desde otro lado, en las dos primeras mesas de contratación durante las cuales se estaba gestionando y mirando cual iba a ser el resultado final y comprobando cuales eran los informes, el Partido Popular no estaba, no estaba, ni estaba en la primera mesa de contratación donde se abrió el sobre "A", ni estaba en la segunda mesa de contratación donde se abrieron los sobres "B" y "C" y donde se discutió el informe de las expertas y la oferta económica de las mejoras y yo no sé por qué no estaban, lo que sí se es que quedan muy mal tragarse las vestiduras diciendo que estaban ustedes muy preocupados y cuando tienen que estar donde tienen que estar no están, no están, estarían ustedes en otras labores de gobierno o de oposición, estarían por ahí intentando mejorar Chiclana, pero es que esto tiene un proceso y en el proceso hay que estar y hay que dar la cara y dar la opinión y contrastar los datos y ustedes sencillamente no estaban, entonces, bueno creo, creo que no vale ahora decir que no hay que utilizar a las personas cuando usted lo primero que ha hecho es intentar poner a quien les habla, bueno a los pies de los caballos, diciendo que yo no voy a agradecer, le repito, no solo agradezco y

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 17

lo digo aquí públicamente sino que lo he dicho personalmente, entonces me parece a mí, me parece a mí de muy poca, no sé cómo calificarlo, de muy poco gusto de que usted ahora esté utilizando precisamente a las personas y le pido respeto por la anterior concesionaria, porque la anterior concesionaria en una carta pública que hizo nos rogó a los políticos que no la utilizáramos políticamente y yo no quiero utilizar políticamente la figura personal de nadie y creo y creo que eso sería conveniente que lo hiciéramos todos, conveniente que lo hiciéramos todos, muchas gracias”.

De nuevo interviene el Sr. Martín Sanjuán diciendo: “Muy breve. Que diga usted que la gestión pública no mejora en nada sobre respecto a la privada no me preocupa, me preocupa por el compromiso que pudiera tener este equipo de gobierno respecto a la municipalización, lo hace simplemente por el ahorro económico, lo hacen por cualquier cuestión, nos preocupa mucho esa intervención en este sentido y sin embargo para ejemplificar esto le voy a comprar el argumento y no voy a poner en duda alguna la gestión durante 21 años de esta empresa en esta gestión, digamos que ha sido excelente, pero en cualquier caso como usted mismo ha reconocido cada vez que sacan un pliego de condiciones ustedes no tienen control en absoluto del resultado, efectivamente, pero es que eso es así, entonces, sacar un pliego de condiciones es la ley de la selva, literalmente, es al que pujan más o mejor oferta económica, al que pujan mejor por oferta técnica y además más sino se le ponen cláusulas de tipo social de ningún tipo y eso en estos tiempos que corren, el no saber hacer lectura ni de los tiempos políticos ni de los tiempos económicos, donde cada vez estamos viendo más como las grandes empresas lo que han hecho es crecer, aumentar, mientras que las empresas pequeñas locales se quedan estancadas económicamente, eso es no saber hacer lectura de los tiempos económicos actuales donde grandes empresas, repetimos, acumulan cada vez más riqueza donde son capaces de hacer una puja, poner encima de la mesa una enorme cantidad de dinero y llevarse un servicio y después nos encontramos con los problemas que nos encontramos con los trabajadores, porque si alguien no saca la rentabilidad en bruto de lo que ingresa la va a sacar de otro lado y es de ahorro en coste, ahorro en coste que normalmente ahorros que recaen sobre las espaldas de los trabajadores y trabajadoras de la plantilla, que además privatizando los servicios de esta manera se lavan ustedes las manos en el control que se hace sobre eso, porque no son trabajadores municipales, entonces sacando pliegos de condiciones ni se protege a Chiclana ni se protege a las empresa locales sino que ustedes abren ventanas a que cada vez esto vaya sucediendo más frecuentemente, porque como le he dicho, en los tiempos en los que estamos económicos actuales donde las grandes empresas cada vez están acumulando más riquezas, lo que van a darse estas cuestiones, que cada vez empresas más grandes y su filiales vayan acumulando más y más servicios, el ejemplo más claro Urbaser, Orto y Vertresa, todas son filiales de la misma gran empresa FCC y ahí tienen el ejemplo y esto va a continuar, esta es la deriva en la que nos tocan en estos tiempos, entonces rogamos que si lo que quieren es proteger de verdad este municipio, si

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

lo que quieren es velar por el bienestar de Chiclana hagamos todo lo posible por municipalizar todos los servicios posibles, no solo ya por una cuestión de ideas, sino por, de verdad proteger a los trabajadores y trabajadoras por proteger a este municipio y que la riqueza se quede aquí y que los trabajadores tengan buenas condiciones laborales. Y en cuanto, también señalar por último que no se puede estar siempre uno alegando a los técnicos para tomar decisiones políticas o por los resultados que no le gustan, han hecho ustedes ya eso con el IBI y vuelven a hacer ahora esto, apelar a los técnicos para esta cuestión, si ustedes no saben gobernar, si ustedes no saben tomar decisiones políticas, ni después son capaces de llevarlas a cabo con creces sino que se tiene que estar escudando, pues retírense, dejen de gobernar, pero no quieran siempre escudarse en los técnicos de este Ayuntamiento y en la labor en la que hacen porque la hacen bajo las directrices que ustedes ponen, porque son ustedes los que traen los pliegos de condiciones aquí y son ustedes los que los aprueban, para después escudarse de las decisiones desagradables que tienen que tomar, asuman sus consecuencias y dejen de escudarse en la plantilla de trabajadores públicos, gracias”.

Interviene de nuevo el Sr. Núñez Jiménez diciendo: “Sí, con su permiso. Sr. Páez hay que ver la de vueltas que usted ha dado para justificar que después de su primera intervención no dedicara ni una palabra a la empresa saliente, hasta nos ha echado las culpas a nosotros, al final esto es culpa del PP, o sea, el PSOE lleva gobernando desde junio de 2015, el pliego lo hacen ustedes, lo adjudican ustedes y la culpa es del PP, pues vale, es que Sr. Páez, de verdad, llega ya un momento en que uno no sabe si en esto va a salir Juan y Medio en un ratito y va a decir, venga que esto era una broma del día de los inocentes. Lo que le estábamos diciendo es que usted ha hablado más de diez minutos y es que no ha dedicado ni una sola palabra de agradecimiento a la empresa saliente, a una empresa chiclanera, no se preocupe usted de lo que el Partido Popular dice, preocúpese de lo que usted hace, de lo que ustedes hacen y lo que ustedes están haciendo es y voy a utilizar sus palabras “quitarle el trabajo a una empresa de Chiclana”, eso es lo que están haciendo, eso es lo que ustedes estáis haciendo, sois unos insensibles, eso es lo que usted decía porque le quitan el trabajo a los chiclaneros para dárselo a empresas de fuera, no he cronometrado su segunda intervención pero habrá estado sobre unos 7 minutos, usted no ha dedicado ni una sola palabra a decir, ilustrarnos a este Salón de Plenos cómo se hace para dar todas las adjudicaciones a empresas de Chiclana, ni una palabra, cómo se hace para ser sensible, debería ilustrarnos Sr. Páez en su intervención de cierre, porque era usted el que con más ahínco decía que es que le estábamos quitando el trabajo a los chiclaneros. Al final aquí, ¿qué es lo más importante?, lo importante es que hay que dar un servicio público de guardería y que se ha gestionado mal, no por la empresa que lo vaya a gestionar ahora sino porque temporalmente se ha hecho mal, porque estamos casi en septiembre que es cuando tiene que empezar el servicio y todavía no están y lo estamos adjudicando a mediados de agosto. Aquí lo importante es que se vuelve a quitar la careta del gobierno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 19

municipal que ha llegado mintiendo y engañando a la gente, diciendo que es que el Partido Popular le quitaba el trabajo a los chicaneros porque adjudicaba servicios públicos a empresas de fuera y que había que hacer un lobby de empresas de Chiclana para que todas las concesiones municipales se las llevaran empresas de Chiclana y ahora llega el gobierno municipal del Partido Socialista y se descubre nuevamente como con todo, como con el Plan General que es el mismo del PVRE que tanto critican, hay que ver que le disteis urbanismo al PVRE, el PP, y resulta que aprueban el Plan del PVRE, que van a quitar el 90% de la inundabilidad, ni un metro, que iban a poner carriles reversible para la playa en verano, no ponen ni conos, ni conos ponen, que todas las concesiones se iban a dar a las empresas de Chiclana, que iba haber planes de empleo, que iban a bajar impuestos, esto es lo que iba a hacer el Partido Socialista, esto es lo que iba a hacer el Partido Socialista y este Pleno es otra más y en cada Pleno traemos otra más, otra más y esto es otra más, Sr. Páez de verdad, no se preocupe tanto de lo que dice el Partido Popular y preocúpese de lo que ustedes están haciendo y por favor explique en su intervención cómo se hace para ser sensible, cómo nos saltamos la Constitución, las leyes del Estado para adjudicar todas las concesiones a empresas de Chiclana, faseando por cierto contrato, ¡partiendo contrato no eh!, ya hemos alertado a la Intervención un par de veces sobre este asunto que estamos viendo como se están partiendo contratos para adjudicar obras por debajo de precio, que eso tienen nombre feo, eso tiene nombre feo, entonces, así no, así no, así que por favor Sr. Páez desde el Partido Popular ya que ustedes no lo han hecho, le agradecemos a la empresa saliente los servicios prestados a la ciudad tanto a su directora como a los trabajadores y trabajadoras y esperemos que la nueva empresa que ha apostado fuerte con mejoras muy importantes y con un canon muy importante cumpla con todo lo que ha propuesto y se lleve a cabo porque aquí al final estamos hablando de niños, de niños y si el servicio no se presta o se presta mal, los afectados son niños, así que usted como Delegado esperemos que esté pendiente y diligente a la hora de controlar esta concesión, nada más, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: “Gracias, con el permiso del Sr. Páez. Por una cuestión que me parece muy importante, es un matiz que ha introducido el Sr. Martín sobre la labor de los técnicos y ha dicho algo que tiene mucho cuerpo político pero muy poca base a la hora de la realidad y permítame y es aquello de decir si ustedes no son capaces de tomar decisiones y lo deja en manos de los técnicos váyanse y, vamos a poner las cosas porque queda muy bonito, vamos a poner las cosas en el equilibrio, en equilibrio adecuado porque creo que es muy importante. Yo creo que todo el mundo sabe lo que es la Administración ¡verdad!, o lo deberíamos de saber y debemos de saber el papel que juegan para bien o para mal los técnicos, digo para bien o para mal en cuanto a los intereses que cada cual pudiera tener y quiero decir con esto que cuando se hacen unos informes pues te puede gustar más o te puede gustar menos pero son informes administrativos que toca asumir y a partir de ahí pues vienen mayores disgustos o satisfacciones conforme a que el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

informe de la función pública vaya con lo que tu quiere o no, evidentemente eso arranca de ese convulso siglo XIX en donde España se dedicó a consolidar la función pública para que cada gobierno que entraba, que entraba uno cada varios meses no cambiase a todos los funcionarios para que pusiera lo suyo, por eso por ejemplo están los habilitados nacionales que ni siquiera dependen de los Gobiernos, de las Alcaldías, de la Corporación, sino del Estado y está la función pública y los veinticinco que estamos aquí entramos y salimos y los funcionarios permanecen y es importante eso, digo, está diciendo una obviedad, bueno a razón de los que ustedes trasladaban no parece tan obvio, no parece tan obvio, entonces yo creo que es muy importante porque no se trata de escudarse en labor de técnico sino que es nuestra obligación la de la Corporación pedir los informes técnicos y votamos con los informes técnicos y apañado aquél que se aleje de votar de los informes técnicos, pero es paradójico porque vuelve a surgir el debate de la municipalización y habla de los informes técnicos y hoy es noticia, hoy es noticia Cádiz precisamente con, y ayer era noticia, el Secretario del Ayuntamiento de Cádiz Don Marcos, que decía cómo era complicado el gestionar la municipalización de los servicios de playa con respecto a la empresa de agua y hoy se habla de que se va a pedir un informe externo y lo pone el Diario de Cádiz muy simpático porque pone algo así como “el informe privado para la municipalización”, es muy curioso, miren ustedes, sobre ese controvertido tema yo creo que a lo largo de este mes o en el mes de septiembre ya tendremos todo el expediente concluido para que vayamos haciendo nuestras primeras experiencias, yo me quedo incluso con un recuadro que viene hoy también en Diario de Cádiz que leí esta mañana tempranito sobre un partido al que hay que tener en cuenta que es Ciudadanos, lo digo porque si se hubiese presentado a las elecciones la correlación de fuerzas aquí en esta Corporación también sería otra, ¿verdad?, yo creo que todo el mundo lo sabe y Ciudadanos en Cádiz hablaba de la importancia también de cómo podría ser un paso también importante mancomunar servicios a la hora de la municipalización que es un espacio que está todavía ahí abierto. Francamente creo que a pesar de que los tiempos quisiéramos que fuese mucho más rápido lo cierto es que en estos cuatro años seguramente, no digo en Chiclana sino en muchos sitios, vamos a ir viendo como avanzan estos procesos y hay que situarlo en el tiempo, hay que situarlo en el tiempo porque es complicado que si después de todo un periodo de gobierno de las Corporaciones Locales en un contexto ahora se está hablando genéricamente y globalmente de la municipalización es un cambio de ritmo importante en donde la propia estructura administrativa y hablo de los señores que nos acompañan, pues evidentemente también tienen que hacer sus cuitas, sus cálculos, para no errar y en eso estamos. Yo quiero terminar con tres cosas que me parecen fundamentales, por un lado que este Pleno va a tomar un acuerdo sobre un adjudicación y ese acuerdo va a ir acompañado de una muy escrupulosa fiscalización que corresponde de la concesión que se vaya a poner en marcha y dos cuestiones de carácter político y si quieren ustedes incluso de carácter personal, uno obviamente el más profundo y sincero agradecimiento a Lucía y a toda sus trabajadoras por el trabajo porque la guardería la han hecho ellas y la otra cuestión ella y la decisión política

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 21

que tuvo el PSOE cuando tiro para adelante con una iniciativa que entonces parecía que a dónde vamos y la otra cuestión que tampoco es menor la tranquilidad al personal en cuanto a la subrogación prevista en el contrato y que por tanto, en el pliego y que por tanto no habrá ningún problema al respecto, de acuerdo, pasamos a votación”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos, haciéndolo en contra los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Aragón Reyes, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y la Sra. Hita Fernández), absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, seis votos en contra y seis abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Excluir del procedimiento para la adjudicación del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil “Huerta del Rosario”, conforme a lo establecido en la cláusula 15.2 B) del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, la oferta presentada por “El Campito School S.L.”, por incluir dentro del sobre “B” de su oferta, datos referentes a la propuesta de dirección del centro, servicio de comedor con cocina propia y su aportación de materiales y recursos didácticos valorados económicamente, aspectos éstos relativos al criterio 3º evaluable de modo automático o mediante fórmulas.

2º. Excluir del procedimiento para la adjudicación del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil “Huerta del Rosario”, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.2 B) del Pliego de Condiciones, la propuesta presentada por “Grupo ADL, S.C.A.” por incluir dentro del sobre “B” de su oferta el dato referente al canon anual propuesto, aspecto éste relativo al criterio 4º evaluable de modo automático o mediante fórmulas.

3º. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Dª Lucía Guerra Frontado contra la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento para la adjudicación del servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil “Huerta del Rosario”, con base en los informes que sobre las citadas alegaciones emiten con fecha 12 de julio de 2016 las integrantes del Comité de Expertos que ha valorado el contenido de los sobres “B”, y con fecha 14 de julio de 2016 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, revisando la puntuación otorgada por el Comité de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Expertos al proyecto de gestión educativa presentado por la Sra. Guerra Frontado que obtendría 35,50 puntos en lugar de los 34,50 puntos otorgados en un primer momento, quedando inalteradas el resto de puntuaciones según el cuadro que a continuación se inserta, desestimando el resto de las alegaciones conforme a las consideraciones contenidas en los referidos informes:

Licitador	1º Proyecto Gestión Educativa	2º Proyecto gestión organizativa	3º Otras Mejoras			4º Canon	TOTAL
			3.1 Dirección Centro	3.2 Servicio directo Cocina	3.3 Materiales y recursos didácticos		
Lucía Guerra Frontado	35,50	17,50	5,00	15,00	3,84	2,86	79,70
Trassa, SCA	33,50	11,50	5,00	15,00	1,37	3,79	70.16
Senda, SLL	32,50	16,00	5,00	15,00	0,00	3,57	72,07
Al Alba, S.L.	33,50	13,50	5,00	15,00	0,00	4,76	71,76
Clara Campoamor, SL	32,00	11,50	5,00	15,00	5,00	10,00	78,50
Kidsco Balance, SL	29,00	10,50	5,00	15,00	0,71	3,10	63.31
Clece, SA	34,50	19,00	5,00	15,00	1,58	2,67	77,75
Asisttel, SA	39,00	18,50	5,00	15,00	3,33	7,14	87,97

4º. Estimar el recurso de alzada interpuesto por “Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.” contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en reunión de 18 de julio de 2016, dando por cumplimentado adecuadamente el requerimiento de la documentación complementaria y garantía definitiva realizado por ésta en fecha 28 de junio de 2016.

5º. Adjudicar a “Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.” el contrato de servicio público de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil “Huerta del Rosario” con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro de los sobres “B” y “C” de su oferta, en la cantidad de 30.000,00 Euros anuales en concepto de canon.

Asimismo, de acuerdo a su proposición económica, “Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.” llevará a cabo las siguientes mejoras:

- La dirección de la Escuela Infantil será asumida por persona con la titulación exigida, a jornada completa y con dedicación exclusiva en la Escuela Infantil “Huerta del Rosario”, distinta de los profesionales exigidos en la cláusula 8ª a) del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Dispondrá de un servicio directo de cocina, con personal propio que deberá disponer de la titulación exigida en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 23

Técnicas.

- Mejoras en materiales y recursos didácticos, excluidos los aportados por el Ayuntamiento, que detalla en anexo a su proposición económica valorados en 43.251,84 Euros.

6º. Devolver a Doña Lucía Guerra Frontado la documentación complementaria presentada junto con su escrito de 20 de julio de 2016 y las cantidades abonadas en concepto de garantía definitiva y de gastos de publicación de anuncios según el detalle siguiente:

- 6.000,00 Euros, en concepto de garantía definitiva mediante ingreso efectuado con fecha 19 de julio de 2016, según justificante n.º 1074000122274.
- 400,72 Euros, en concepto de gastos de publicación de anuncios mediante ingreso efectuado con fecha 19 de julio de 2016, según justificante n.º 1060000122285.

7º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

9º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.-

PUNTO 2º.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA ENTIDAD ROYAL STAR EUROPE, S.L., POR INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO "COSTA SANCTI PETRI".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente iniciado mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio número 3.301, de 26 de mayo de 2016, por incumplimiento de obligaciones contractuales en relación con la ejecución del contrato administrativo de la concesión para la gestión, mantenimiento y equipamiento del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri, adjudicado a ROYAL STAR EUROPE, S.L, otorgándole plazo de quince días hábiles para que alegue lo que a su derecho estime conveniente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Con fecha 22 de junio de 2016, presenta D. **** * [L.J.G.M.], en nombre y representación de ROYAL STAR EUROPE, S.L. presenta escrito de alegaciones al referido expediente. Sobre las mismas, con fechas 25 y 22 de julio de 2016, se han emitido informes por D. Juan Carlos Jiménez Sena, Técnico Gestor de Instalaciones Deportivas y por D. ***** * [F.V.C], Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, respectivamente.

Sobre las referidas alegaciones, con fecha 2 de agosto de 2016, por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** * [A.F.M.], se emite el informe que a continuación se transcribe en su literalidad:

*“En relación con las alegaciones formuladas por D. **** * [L.J.G.M.], en nombre y representación de ROYAL STAR EUROPE, S.L. mediante escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 22 de junio de 2016, bajo nº 19.434, al expediente iniciado mediante Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, con núm. 3.301 de 26 de mayo de 2016, por incumplimiento de obligaciones contractuales; se emite informe por este Servicio de Contratación y Patrimonio con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

1º.- La Excm. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2012, al punto 5.1 de su orden del día adoptó el acuerdo de adjudicar a “Royal Star Europe, S.L.” la concesión para la gestión, mantenimiento y equipamiento del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri. Con fecha 23 de octubre de 2012, se suscribió con la reseñada sociedad, el oportuno contrato administrativo, con una duración inicial de veinte años contados desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, de fecha 5 de noviembre de 2012 y prorrogable por un periodo quinquenal, sin que la duración total del mismo pueda exceder de veinticinco años.

2º.- En la ejecución del contrato se han producido diversas incidencias comunicadas en informes técnicos emitidos por el técnico al que corresponde el control y supervisión del servicio, al entenderlas constitutivas de incumplimientos contractuales. El contenido de dichos informes figura transcrito en la resolución de inicio de expediente de penalidad por incumplimientos contractuales que a continuación se refiere.

3º.- Mediante Resolución con núm. 3.301, de 26 de mayo de 2016, firmada por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acordó iniciar expediente administrativo para la imposición de penalidades a la empresa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 25

ROYAL STAR EUROPE, S.L. en los términos dispuestos en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares al haberse incurrido en incumplimiento grave consistente en no informar de las incorporaciones y bajas del personal que presta el servicio, no aportar el material y el equipamiento debido, al poner en peligro la buena prestación del servicio y por el incumplimiento voluntario de las obligaciones del adjudicatario; así como en el incumplimiento muy grave, consistente en falta de conservación y mantenimiento de las zonas de duchas, vestuarios, escalera entrada principal y zonas verdes, por la persistencia en la situación infractora sin subsanarla y por el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, y se propone imponer dos penalidades a ROYAL STAR EUROPE, S.L., una del 14,9%, para la falta grave y otra del 25%, para la falta muy grave, a aplicar sobre importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, resultando un importe de 1.482,50.-Euros, para la falta grave y un importe de 2.487,42.-Euros, para la falta muy grave.

4ª.- *Asimismo, dicha resolución concedió trámite de audiencia a la citada sociedad plazo de quince días hábiles para que formulase las alegaciones que estime pertinentes.*

Dicha Resolución se notifica a la empresa referida con fecha 3 de junio de 2016, estando, por tanto, las alegaciones presentadas, con fecha 22 de junio de 2016, formuladas dentro del plazo conferido al efecto. Igualmente tales alegaciones han sido formuladas por el representante legal de la empresa adjudicataria del servicio, según tiene acreditado en el referido expediente administrativo.

Las alegaciones formuladas rebaten los incumplimientos imputados y concluye solicitando la estimación de las mismas y el archivo del expediente, sin más trámites.

5ª.- *Como quiera que la incoación del expediente se sustenta en los informes técnicos de control del servicio, se ha dado traslado de las alegaciones formuladas al Técnico-Gestor de Instalaciones Deportivas, D. Juan Carlos Jiménez Sena y al Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** ***** [F.V.C.], a fin de que emitan informes sobre las mismas, siendo emitidos, con fecha 25 de julio de 2016 y 22 de julio de 2016, respectivamente.*

INFORME

PRIMERA.- Legislación aplicable.

Atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato, resulta de aplicación el Real

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCAP). Artículo 212 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.

SEGUNDA.- *Respecto a la alegación primera, sobre de la infracción grave imputada, referida a no informar de las incorporaciones y bajas del personal que presta el servicio, el alegante manifiesta, que con fecha 9/6/2016, se ha presentado en el Ayuntamiento los TC1 Y TC2 y la vida laboral de los trabajadores adscritos a la instalación y la documentación de los meses de enero a mayo de 2016, por lo que queda acreditado suficientemente que todo el personal adscrito al Centro Deportivo está en situación de alta y desde el inicio de la explotación.*

Según resulta del informe emitido, con fecha 25 de julio de 2016, por el Técnico-Gestor de Instalaciones Deportivas, supervisor del contrato, el concesionario presenta TC1 , TC2 del año 2015, sin que figure comprobante del pago de cuotas a la Seguridad Social y sin que se pueda acreditar que el personal detallado sea el adscrito al Centro Deportivo, por otra parte, presenta “vida laboral” de los trabajadores de ROYAL STAR EUROPE, S.L. correspondiente a distintos periodos del año 2015, sin se pueda acreditar que dichos trabajadores pertenezcan al Centro Deportivo. Con respecto a la documentación de enero a mayo de 2016, no consta que se haya presentado la misma.

Entre las obligaciones del adjudicatario figuran, tanto en el Contrato suscrito con el Ayuntamiento, como en los Pliegos que lo regulan, la comunicación de las altas y bajas del personal, cualificación profesional, experiencia y funciones; resultando exigible por tanto por el Ayuntamiento el conocer y autorizar los cambios en la plantilla inicial por la concesionaria, cuestión ésta que no se ha cumplido una vez iniciada la concesión.

Por tanto, debe desestimarse la alegación del contratista sobre la presentación de la documentación de carácter laboral correspondiente al personal adscrito al Centro Deportivo, una vez comprobado que no ha sido presentada ni en tiempo ni en forma, una vez iniciado el contrato, siendo contrastada la misma en el informe del técnico supervisor del servicio; procediendo, en consecuencia, la imposición de penalidad por tal incumplimiento, consistente en no informar de las incorporaciones y bajas del personal que presta el servicio, lo que se tipifica por el Pliego regulador del contrato como una infracción grave.

TERCERA.- *En relación con la alegación segunda, respecto a las carencias de equipamiento deportivo en los vestuarios, equipamiento en general y deterioro en techos y suelos, resultan de los informes emitidos por Técnico-Gestor de Instalaciones Deportivas y por el*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 27

Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, las siguientes consideraciones:

1.-Falta de dotación de equipamiento de vestuarios (2.1).

El alegante presenta informe del arquitecto colegiado D. Óscar Ortega Clavo, en el que constan deficiencias en cuanto a la mantenimiento de los vestuarios, tales como filtraciones de agua, fallos entre el pavimento y cerramiento de unión entre dos paños. Manifiesta que los vestuarios están correctamente equipados conforme al pliego y sobre la estética del equipamiento no se recoge nada en el concurso.

No consta en dicho informe ninguna referencia al equipamiento de los vestuarios.

Según informe del Técnico-Gestor, no se hace constar en el informe del alegante la equipación de los vestuarios, aunque sí dice expone que están equipados en el informe del arquitecto presentado. Por otra parte, en lo referente a la estética, la cláusula 25 del Pliego Administrativo establece que tanto el equipamiento como el mobiliario deberán de primera calidad.

Procede desestimar dicha alegación.

2.- Incumplimiento en relación al Equipamiento Deportivo (2.2).

Se alega falta de respuesta del Ayuntamiento ante la petición de asesoramiento para la colocación de las canastas de baloncesto y postes de voleibol y que existen tres campos de baloncesto que no cumplen con la normativa de señalización. Con respecto a la redes de protección alega que fueron colocadas, y en cuanto a las sillas y mesas de jueces están guardadas en el almacén.

En las alegaciones se manifiesta expresamente que a fecha de 30/10/2015 no se habían adquirido las canastas ni abatibles, ni portátiles, ni los postes de voleibol, ni la red de protección, ni las mesas de sillas y jueces.

Con respecto a las canastas de baloncesto portátiles no se aporte ninguna justificación de su adquisición e instalación.

En cuanto a las redes de protección a la fecha de la inspección, 20/10/2015, no estaban colocadas, se ha subsanado con posterioridad.

En relación a las mesas y sillas de los jueces, según alega, hay más que suficientes y guardadas en almacén para evitar su deterioro. No se ha acreditado su existencia en la visita de inspección realizada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Según informe del Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, en su día se informó al adjudicatario que el asesoramiento, en cuanto a la instalación de las canastas de baloncesto abatibles, correspondía a la empresa suministradora o montadora de las mismas, debiéndose instalar según sus especificaciones y no al Ayuntamiento.

Según informe del Técnico-Gestor, en el Anexo III del Pliego Técnico, se recoge que deberá aportar 1 juego de canastas abatible y 1 juego de canastas portátiles, entre otros equipamiento. No aporta ninguna justificación de su falta de equipamiento, si argumenta que los tres campos de baloncesto no cumplen la normativa de las líneas de señalización, cuestión que el Acta de Inicio se recogía, aunque la pista central si cumple la normativa.

Procede desestimar dicha alegación.

3.- Deficiencias en el equipamiento de vestuarios (2.3).

De las salas de club 1 y 2, destinadas a salón de estética y masajes el alegante hace referencia a la solicitud de puesta en marcha de las actividades de spa, estética y reiki y aporta escrito, cuadro de tarifas y página del BOP con la publicación de la tarifas.

Según informe del Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, las deficiencias quedaron recogidas en el Acta de Inicio de fecha 5/11/2012, que eran mayoritariamente de goteras y filtraciones y otras que surgieron posteriormente, requiriendo a la empresa constructora las reparaciones correspondientes, una vez solventadas se procedió a la devolución de la fianza que amparaba las obras, con fecha 15/10/2013.

Procede desestimar dicha alegación.

4.-Equipamiento para la sala destinada a Guardería (Ludoteca) (2.4).

Se alega, que se puede constatar que dicha sala no reúne las condiciones adecuadas para el uso previsto, ni cumple la normativa de apertura de esos espacios destinados a tal fin, por lo que la su puesta en marcha no es imputable al contratista adjudicatario.

No aporta ninguna justificación de las características del espacio para la Guardería, ni la normativa que la rige, ni cualquier otra motivación de su falta de funcionamiento.

Según informe del Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, la normativa de las ludotecas es diferente a la de las guarderías. Con respecto a las guarderías si hay amplia y concreta normativa, no es el caso de las ludotecas, donde no existe normativa a nivel nacional y en Andalucía no existe legislación que regule y ampare la apertura y gestión de este tipo de centros educativos para el ocio y tiempo libre. Las requisitos son menores que para abrir una escuela infantil por lo que se plantea un problema por la falta de legislación, derivando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 29

a los Ayuntamientos la tramitación de la licencia de apertura y funcionamiento de dicha actividad. Por otra parte el "Reglamento de funcionamiento de ludotecas, dentro del programa de prevención y reinserción infanto-juvenil" de la Diputación Provincial de Cádiz, hace referencia las condiciones mínimas de funcionamiento y dimensiones, que se exponen en el mencionado informe.

Procede desestimar dicha alegación.

5.- Equipamiento de la destinada al SPA (2.5).

Según se informa por el alegante, el SPA, está casi equipado a falta de una máquina deshumidificadora que nunca se ha instalado, bien por el Ayuntamiento o la empresa constructora, lo que hace imposible su utilización desde el principio, constando expresamente en le Acta de Recepción inicial de las instalaciones.

Según informe del Técnico-Gestor, efectivamente la sala SPA esta equipada, a falta de dicha maquinaria, que no fue relacionada por el Director Técnico de la Obra como dotación necesaria e imprescindible para su puesta en funcionamiento, lo cual ha impedido su utilización.

Según informe del Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, habrá que estar a lo que diga el contrato y los pliegos que lo rigen, y ver si está lo suficientemente explicitado el equipamiento de este tipo de instalación.

Por tanto, el no funcionamiento del SPA no es imputable al adjudicatario.

Procede estimar dicha alegación.

6.-Inexistencia de máquina corta-césped para las zona ajardinadas (2.6).

Se alega que es falso que no haya máquina corta-césped, ya que, hay un servicio básico de jardinería contratado con personal externo.

La máquina corta-césped figura como maquinaria obligatoria en el Anexo III del Pliego, tampoco consta contrato del servicio de jardinería según afirma el contratista.

Por lo cual, no se ha cumplido con la exigencia de dotación de dicha máquina.

Procede desestimar dicha alegación.

7.- Deficiencias en la campo de fútbol (2.7).

El alegante afirma que el césped presenta deficiencias desde el inicio y en el acta de

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

inspección de 30/10/2015 se advertía de que el campo de fútbol había zonas deterioradas. Con la colaboración de la Delegación de Deportes, aportando una máquina de mantenimiento específico del césped artificial, se ha podido conservar lo mejor posible. Por otra parte, afirma que se ha comunicado en repetidas ocasiones las irregularidades en el césped. Constan escrito, correo electrónico y fotos varias sobre líneas de replanteo erróneas y recolocadas, sobre el cosido de la fibra, calvas en la instalación y deficiencias en el pegado del césped.

Según informe del Técnico-Gestor, hace referencia a informe del Ingeniero-Jefe de Oficina Técnica Municipal, en el que se expone que los desperfectos pueden deberse a una calidad insuficiente del césped, al uso o al tiempo transcurrido, y que comprobado el material, cumple con las especificaciones del proyecto, desconociendo si hay ampliación de garantía o si ha finalizado.

Según informe del Ingeniero-Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, la calidad del césped se ajusta a las especificaciones y calidades exigidas en el proyecto.

En el Acta de Inicio de las instalaciones consta como deficiencia única "encharcamiento agua lluvia en varios puntos".

El mantenimiento del campo de fútbol es obligación específica del adjudicatario, según la cláusula 3.1.2.D del Pliego Técnico y en la cláusula 25 del Pliego Administrativo.

Está contrastado que el estado del césped es una cuestión de mantenimiento, no de su calidad o mala instalación, de lo que no se hace referencia alguna en el acta de inicio de la actividad que fue rubricada por el adjudicatario.

Procede desestimar dicha alegación.

8.- Existencia de un árbol seco (2.8).

Se alega que efectivamente hay un árbol seco, pero que ya estaba antes del inicio de la concesión, junto con otros más, y que se ha informado de ello en escrito de 19/7/2013.

No consta en el acta de inicio tal circunstancia y no tiene relevancia alguna a los efectos de posible incumplimiento, por lo que no resulta imputable al adjudicatario.

Procede estimar dicha alegación.

9.-Ausencia de logotipo del Ayuntamiento en la cartelería usada por Royal Star Europe S.L. (2.9).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 31

El alegante expone que la cartelería lleva el logotipo de la Delegación de Deportes y no del Ayuntamiento por que así se ha establecido desde el principio por el propio Ayuntamiento y que no tienen problema en modificarlo. Se adjuntan fotos de uniformes, página web y cartelería con el logotipo de la Delegación de Deportes y con la inscripción del Ayuntamiento de Chiclana debajo.

En la cláusula 30 del Pliego Administrativo se establece que para cualquier difusión de actividades que realice el adjudicatario deberá constar la titularidad pública y los logotipos de ambas entidades, realizándose de conformidad con los criterios y normativas municipales.

Según informe del Técnico-Gestor existen ejemplos de documentos sin logotipo del Ayuntamiento y sin que conste titularidad pública de la instalación (publicidad en mano y en las redes sociales.), aportados en Anexo I del informe.

Procede desestimar dicha alegación, aunque en la actualidad se ha sido corregido el incumplimiento.

10.-Desperfectos o anomalías en la escalera de la entrada (2.10).

El alegante reconoce el desperfecto en la escalera aunque alega en su defensa que al ser una superficie muy pequeña ninguna empresa con la que han contactado ha tenido interés en dar presupuesto de la reparación al tratarse de hormigón impreso, que requiere maquinaria y equipamiento especializado. No obstante, no tienen inconveniente en subsanar la deficiencia con una técnica diferente al hormigón impreso, que solucionaría el problema aunque no quedaría estéticamente igual que el resto de la escalera.

Según informe del Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, que sea una superficie pequeña no implica que no se tenga que reparar, porque no existe límite por superficie mínima para proceder a reparar. Diferente es que resulte a un coste mayor, dado los costes indirectos implicados tales como, el traslado del personal, herramientas específicas etc.

Según informe del Técnico-Gestor, no tiene relevancia la no subsanación, al ser el deterioro una superficie pequeña.

11.- Anomalías en la página web del Centro Deportivo (2.11).

Explica el alegante que en ningún momento se le ha referido que ni en la página web, ni en la cartelería debería figurar el escudo del Ayuntamiento, por el contrario debería ser el de la Delegación de Deportes. Adjunta copia de la pantalla de la web donde consta el logotipo de la Delegación de Deportes y la inscripción de Ayuntamiento de Chiclana. Indican que no tienen ningún inconveniente en incluir el del Ayuntamiento si así se le requiere.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Según informe del Técnico-Gestor, la Delegación de Deportes no tuvo constancia de la puesta en marcha de la web del Centro Deportivo. En el informe que se dio cuenta de su existencia, de fecha 6/11/2015, no constaba ningún logotipo, actualmente si figura en la web del centro el logotipo de la Delegación de Deportes y la inscripción de Ayuntamiento.

La subsanación se ha efectuado actualmente, no a la fecha del acta de inspección de fecha 30/10/2015, ni del informe posterior, de fecha 6/11/2015.

Procede desestimar dicha alegación, aunque ya ha sido subsanada la anomalía.

CUARTA.

Procedimiento. El artículo 212 del TRLCSP, del establece que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

Las normas reguladoras del procedimiento vienen establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 97 relativo a las incidencias surgidas en la ejecución de los contratos señala que con carácter general se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprende las siguientes actuaciones: propuesta de la Administración o petición del contratista; audiencia del contratista e informe del servicio competente; informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, así como resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

QUINTA.-

El órgano competente para acordar la imposición de penalidad es el Pleno Corporativo, como órgano de contratación en virtud de lo previsto en los apartados primero y segundo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto y referente a las alegaciones formuladas por D. Luis Javier Guerra Marcos, en nombre y representación de ROYAL STAR EUROPE, S.L., entiende quien suscribe, lo siguiente:

- Procedería desestimar las alegaciones justificativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, concretamente las relativas a informar de las incorporaciones y bajas, cualificación profesional, experiencia y funciones del personal adscrito al Centro Deportivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 33

- *Procedería estimar parcialmente las relativas al equipamiento al material y equipamiento del Centro Deportivo, una vez que han sido estimadas algunas de las presentadas y desestimadas otras.*

- *Procedería estimar parcialmente las alegaciones justificativas de la falta de conservación y mantenimiento de las zonas de duchas, vestuarios, escalera principal y zonas verdes, dada la situación inicial del Centro Deportivo y las labores de mantenimiento que se han ido realizando.*

Asimismo procede declarar a D. Luis Javier Guerra Marcos, en nombre y representación de ROYAL STAR EUROPE, S.L, responsable de los siguientes incumplimientos, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe que antecede y en los referidos del Técnico-Gestor de Instalaciones Deportivas y del Jefe de Servicio de Proyectos y Obras:

- *Incumplimiento grave consistente en no informar de las incorporaciones y bajas del personal que presta servicio y no aportar el material y equipamiento debido, tipificado en la cláusula 29ª del PCEAP, bajo el número 10 de dichos incumplimientos graves, para el que se propone imponer una penalidad equivalente al **10% del importe de canon** de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, por importe de **994,97.-Euros**, dado que han sido estimadas parcialmente algunas alegaciones.*

- *Incumplimiento muy grave consistente en falta de conservación y mantenimiento de las zonas de duchas, vestuarios, escalera entrada principal y zonas verdes, tipificadas en la cláusula 29ª del PCEAP, de dichos incumplimientos, bajo el número 2, como falta de conservación del inmueble para el que se propone imponer una penalidad equivalente al **15% del importe de canon** de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, por importe de **1.492,45.-Euros**, dado que han sido estimadas parcialmente algunas alegaciones."*

Vistos los referidos informes, vista la propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Deportes, manifestando lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

siguiente: "Sí, muchas gracias Sr. Alcalde, buenos días a todos y a todas. Traemos propuesta al Pleno como órgano competente en este caso para la imposición de un serie de penalidades derivadas como ha leído el Vicesecretario de ciertas incidencias en la ejecución del contrato para la gestión, mantenimiento y equipamiento del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti-Petri, tal y como obra en el expediente y como bien ha explicado el Vicesecretario se sustenta, yo creo que de manera contundente, sobre los informes emitido por el Técnico Gestor de Instalaciones Deportivas y por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, se inicia el expediente sancionador como han podido ver en mayo de 2016 derivado de unas actas de inspección de finales de 2015, se realiza trámite de audiencia al interesado para que emita una serie de alegaciones, se contestan dichas alegaciones por ambos técnicos y podemos decir que el tracto final del expediente llega hoy aquí con la propuesta, que bueno, la ha leído el Vicesecretario, la tienen ustedes y no creo que haya que repetirla, como se estima o se desestima una serie de alegaciones y después una serie de penalidades. Resumida esta parte más administrativa pues la política también es bien sencilla, llegado al gobierno sabedores también de la etapa anterior de que había una serie de eficiencias en el centro pues visito "in situ" las instalaciones, me reúno con el adjudicatario, compruebo también allí con los técnicos las deficiencias y escucho también la versión del adjudicatario y la dificultades que me traslada que ha tenido desde el inicio del contrato, apostamos en todo momento por la colaboración entre ambas entidades para ir solventando las deficiencias en pro también de los usuarios, desde el punto de vista deportivo la verdad que se colabora en distintos eventos allí en la zona, hay una normalidad deportiva pero lo que no quita para que exista unos problemas administrativos, la parte administrativa y esa fiscalizadora que hemos estado hablando en el anterior punto que debe obrar en todo momento en todas las concesiones se lleva a cabo, continúa y como decía las inspecciones rutinarias se siguen detectando incumplimiento y por tanto se inicia el expediente sancionador, en todo este momento y para terminar pues ha existido y yo creo que existe entre ambas partes voluntad de solucionar los problemas detectados, el diálogo en todo momento en distintas reuniones y en distintas visitas a las instalaciones pero ese diálogo y voluntad no quita para ser escrupuloso en el cumplimiento del contrato iniciar este expediente sancionador que traemos hoy aquí, muchas gracias".

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Gracias Sr. Alcalde y si me permite el resto de compañeros de la Corporación le voy a contestar a su última intervención porque teniendo usted la profesión privilegiada de poder cerrar usted la intervención, normalmente".

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: "Le voy a aclarar, le voy a aclarar una cosa porque usted hasta ahora siempre ha sido, vamos a ver, el punto anterior terminó antes...".

El Sr. Martín Sanjuán, interrumpe diciendo: "Sí, sí".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 35

Continúa el Sr. Alcalde diciendo. "Si usted habla del punto anterior supongo que los demás también podrán hablar de..., entonces nos salimos del guión".

El Sr. Martín Sanjuán continúa diciendo: "Bueno, como cada vez que se habla del IBI o del PGOU o cada vez que ustedes quieren o de la deuda del anterior grupo municipal o del anterior gobierno, es decir, ustedes se mueven en la línea temporal como creen conveniente no creo que se me tenga que llamar la atención por eso".

De nuevo interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: "No, no, estoy diciendo, yo lo he comenzado bien, he dicho usted hasta ahora siempre ha sido muy correcto, que usted se va a salir también del guión, usted se sale como todo el mundo".

Continúa el Sr. Martín Sanjuán diciendo: "Voy a ser muy breve, simplemente decir que lo que no tiene cuerpo es lo que usted trasladaba, de aquí se hace un poco lo que se sigue la Administración y hay decisiones o informes que no se podrán soltar, nosotros insistimos y el mayor ejemplo fue el IBI, nosotros estábamos de acuerdo con que el análisis de la situación financiera del Ayuntamiento era dura pero sin embargo las soluciones las aportan ustedes, ustedes han decidido subir a tabula rasa toda la población de Chiclana el IBI un 20%, no han querido especificar o plantear otras opciones como otros tipos de impuestos, diversificar la subida, incluso hacer el impuesto un poco más progresivo y gravar con mayor Impuesto de Bienes Inmuebles a grandes empresas hoteleras, a grandes supermercados, ustedes no han decidido, esas son las decisiones políticas que ustedes tiene que tomar y no las toman porque si hay un déficit de 7 millones la decisión de cómo se soluciona ese déficit es vuestra, entonces no me vengan a decir que no tiene cuerpo lo que se dice este grupo municipal de que ustedes delegan en los técnicos, ustedes delegan en los técnicos cuando les interesan pero las soluciones políticas son vuestras y tenéis que asumirla. Dicho esto, hay que plantearse que tipo de mensajes se mandan a las empresas concesionarias cuando llegan este tipo de sanciones a este Pleno de este Ayuntamiento, porque lo que estamos viendo es que incumplimientos graves y muy graves de los pliegos de condiciones salen muy baratos, 2.500 euros que es el 25% en total del canon anual, 2.500 euros cuesta tener sanciones graves o muy graves sin la posibilidad de retirarle la concesión o al menos ustedes no lo han traído aquí, hablamos de una empresa que está por lo visto parece incumpliendo con prácticamente pues una parte importantísima del pliego de condiciones y sin embargo le ponen ustedes, le hacen cosquillas, para que se hagan una idea, si un mes en el pabellón costase como cuesta la mayoría de los gimnasios 20 euros, por 12 meses un usuario hablamos de 240 euros, con 10 usuarios tienen cubierta la multa, ¿ustedes creen que esto es una sanción importante?, esto la verdad es que es bastante irrisorio, cogen un servicio con una obra pública que costó 2,4 millones a este Consistorio más 600.000 que hemos tenido que devolver recientemente a la Junta, hablamos de 3



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

millones de euros, se le da la gestión a una empresa privada con unas condiciones hiperlaxa, por cierto pliego de condiciones del gobierno del Partido Popular año 2012, así que aquí el que esté libre de pecado que tire la primera piedra, con unas condiciones hiperlaxa y resulta que lo que le decimos a las empresas es que sale muy barato incumplir, no hay más problemas, ustedes sigan gestionando como crean conveniente lo que hemos invertido desde el Ayuntamiento y desde la Junta de Andalucía con el dinero de todos los andaluces y de los chicaneros y de las chicaneras, eso es lo que ustedes están diciendo aquí, sinceramente no comprendemos, sin embargo obviamente lo que nosotros no vamos a posicionar de perfil ni en contra de que se le sancione a este empresa por irrisorio que sea, lo que sí pedimos primero insistimos Sr. Román, no decimos que la municipalización sea fácil, ojala este Ayuntamiento cuando terminen estos tres años termine con más municipalizaciones que ningún otro de la Bahía de Cádiz, que en más que ningún otro de la provincia de Cádiz, eso quizás sea tirarme piedra contra mi propio tejado, contra mi propio partido pero de lo que se trata es del bien común general y ojala ustedes den lecciones de cómo se tienen que municipalizar los servicios, de verdad se lo digo honestamente, es un deseo que tengo, ojala den ustedes lecciones de cómo se tienen que municipalizar los servicios, de cómo han municipalizado más que nadie, sin embargo de momento vamos lento y ustedes solo se plantean tres y tendríamos que plantearnos como estamos viendo aunque no sea fácil la gestión pública de ciertos servicios porque se delega y como hemos visto anteriormente los pliegos de condiciones nadie asegura que se lo vaya a quedar una empresa de Chiclana, nadie se asegura una gestión local y por otro lado estamos viendo que si un pliego de condiciones no es duro, no es exigente, ni se hace con toda la contundencia que tendría que tener una Administración Pública controlando un servicio público y una inversión pública, esto se puede estirar tanto como la goma de mascar y es una vergüenza como con este tipo de incumplimiento le van ustedes a sancionar con y repetimos, la irrisorio cantidad de 2.500 euros, porque prácticamente ustedes han regalado señores del Partido Popular el servicio, 10.000 euros al año por una obra repetimos de 4,2 millones de euros, esta inversión a este precio no se recupera en la vida y la Administración Pública no tiene ánimo de lucro pero por lo menos que los ciudadanos y ciudadanas que pagan sus impuestos no le estén subvencionando el beneficio privado de una empresa que después viene a quedarse con los servicios públicos, muchas gracias”.

Para cerrar interviene el Sr. Alcalde diciendo: “Voy a cerrar yo, es que le he cogido a usted cariño. Verá, lo digo sinceramente porque me parece que es importante que vayamos avanzando aquí a la hora del entendimiento y yo muchas veces me quedo en la duda y cuando usted me lo dice me lo dice convencido de las cosas que me dice o me lo dice digamos que en el muy legítimo juego político. Claro, si me lo dice en el muy legítimo juego político, hasta lo entiendo, pero si me lo dice convencido, me preocupo, porque usted digo algo que lo ha dicho hace un momento, por ejemplo de esas decisiones políticas como es la subida de los IBI progresivos que también lo han planteado en alguna moción que vino al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 37

Pleno aquí al principio. Claro, mire usted, es que no existe eso en la ley y quien legisla es ese gobierno que lleva 250 días, ese Parlamento mejor dicho con gobierno interino 250 días, entonces, es que solamente hay un valor catastral, una ponencia de valores y hay un tipo, un coeficiente multiplicado, pero no existe aquello de que le vamos a poner a aquel sitio un coeficiente, a este sitio otro, no existe, no existe, entonces léase la Ley de Haciendas Locales, léaselo, que es lo que yo le dije hace unas veces, que a lo mejor se pone a leer un poquito todas estas cosas pues, todos estos temas para estar un poquito más en la onda de cuestiones que es que está rayando el esperpento, no puede hacer planteamiento en donde dice algo que no está recogido en la legislación, eso está muy bien que lo diga Pablo Iglesias en el Congreso de los Diputados para generar el cambio legislativo correspondiente o que lo diga el que quiera, pero es que la idea es que hay valores catastrales y un coeficiente único en cada término, entonces lo que hemos aprobado nosotros es la subida de ese coeficiente, del 19% y no existe otra posibilidad de decir vamos a aplicar tres tipos distintos porque no existe. Luego queda muy bien cuando se dice de otras decisiones y yo me acuerdo ahora también cuando usted mismo invocaba que se cobrara la tasa de las mesas y sillas y después veía hombre pero hazlo, porque al final todo el mundo le llega la presión, a todo el mundo le llega la presión, a ustedes le llegan menos porque son dos concejales y no son gobierno, cuando son más concejales y se es gobierno pues se llega más la presión por todos sitios y porque al final, pues eso es exactamente como los pasquines que están ustedes con el tema de la regularización y hablan y dice que lo haga Emsisa o que lo haga Chiclana Natural, pero que no lo haga ninguna empresa que vaya a poner dinero, vamos a ver, hoy por hoy no tenemos ni el Ayuntamiento ni las empresas municipales, las que quiere disolver Montoro, no tenemos ni el Ayuntamiento ni la empresas municipales capacidad de ir a operaciones de préstamos, por legislación, porque estamos por encima del 125% y si estamos por encima del 110 pues nada, luego de qué manera acudimos para que alguien pague poquito a poco que es lo que estamos queriendo que la regularización lo paguen poquito a poco, verdad y que no tenga que pagar nadie 8.000 euros ni 9, sino que lo pueda pagar a 40, 50 euros, 60, 70 a través del recibo del agua, eso es lo que estamos pretendiendo y dice bueno pero al que haga la obra le tiene que pagar alguien ¿no?, al que haga la obra le tiene que pagar alguien, no existe una banca pública a la que obligar sino que estamos en el libre mercado y o te ganas al tal o te quedas solo, entonces estamos diciendo “bien vamos a intentar por ejemplo que Chiclana Natural deje de consolidar endeudamientos para que pueda ir a operaciones de créditos”, que es lo que se ha diseñado en el Plan de Saneamiento cuando lo aprobamos, vamos a intentar también en caso que no falte pues acudir a alguna gran empresa que quiera poner dinero el objetivo que es los servicios y que alguien lo pague poco a poco, a 40, 50 o 60, ¿cuál es nuestra primera intención? hacerlo con nuestras empresas municipales pero si nuestras empresas municipales no tienen capacidad ¿cómo se hace pragmáticamente? Pragmáticamente, por eso digo que este tema no es un tema de hablarlo a lo ligera sino de cuando se dice lo voy a hacer con las empresas municipales hay que decir dónde está el dinero para pagar no una



G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

obra de 300.000 estamos hablando de 5, de 10, de 15, de 20, de 30 millones de euros y por tanto estamos hablando de una envergadura, de obras de envergadura muy muy importante. Yo sobre el tema de los pliegos que usted dice, efectivamente toca reestudiar porque nos encontramos algunas veces que las sanciones son pequeñas, tampoco, también resulta que se acordó no poner fianza provisional en las concesiones y precisamente por eso pues en el último pliego que nos encontramos nosotros cuando llegamos que era el del Caserón, para que nos entendamos, pues estaba en esa línea porque así lo habíamos entendido, para facilitar con concurrencia, pero como no hay fianza provisional el único que se presentó decidió retirarse, ¿cuánto ha sido penalizado?, cero, cero, porque como no hay fianza provisional pues habrá que plantearse si efectivamente siempre es conveniente a no poner fianza porque se lo ponemos muy cómodo a los demás y es verdad que en aquello de abrir pues a veces resulta que en el ánimo de facilitar facilita tanto que facilita que te traten mal, ¡correcto!, y por tanto toca estudiar eso, pero ya que usted ha hablado, ha utilizado la frase bíblica, el que esté libre de pecado que tire la primera piedra, pues yo le voy a recordar le voy a hacer un ruego porque esto de los pecados es simplemente tener vida para ir acumulándolos, soy un pecador ha dicho cualquier cristiano, pues mire usted cuando usted pueda coge un bote de pintura y le da una manita de pintura blanca a la sede, ¡vale!, y ya estamos un poquito más curado, de acuerdo”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos, absteniéndose los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones justificativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, concretamente las relativas a informar de las incorporaciones y bajas, cualificación profesional, experiencia y funciones del personal adscrito al Centro Deportivo.

2º. Estimar parcialmente las relativas al equipamiento al material y equipamiento del Centro Deportivo, una vez que han sido estimadas algunas de las presentadas y desestimadas otras.

3º.- Estimar parcialmente las alegaciones justificativas de la falta de conservación y mantenimiento de las zonas de duchas, vestuarios, escalera principal y zonas verdes, dada la situación inicial del Centro Deportivo y las labores de mantenimiento que se han ido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 39

realizando.

4º. Declarar a D. **** * * * * * [L.J.G.M.], en nombre y representación de ROYAL STAR EUROPE, S.L, responsable de los siguientes incumplimientos, de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas en el informe arriba transcrito:

- Incumplimiento grave consistente en no informar de las incorporaciones y bajas del personal que presta servicio y no aportar el material y equipamiento debido, tipificado en la cláusula 29ª del PCEAP, bajo el número 10 de dichos incumplimientos graves, para el que se propone imponer una penalidad equivalente al 10% del importe de canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, por importe de 994,97.-Euros, dado que han sido estimadas parcialmente algunas alegaciones.

- Incumplimiento muy grave consistente en falta de conservación y mantenimiento de las zonas de duchas, vestuarios, escalera entrada principal y zonas verdes, tipificadas en la cláusula 29ª del PCEAP, de dichos incumplimientos, bajo el número 2, como falta de conservación del inmueble para el que se propone imponer una penalidad equivalente al 15% del importe de canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, por importe de 1.492,45.-Euros, dado que han sido estimadas parcialmente algunas alegaciones.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las diez horas y veinticinco minutos. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General accidental, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ Mª ROMÁN GUERRERO.
ALCALDE-PRESIDENTE.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ.
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/01/2017 14:24:43
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/01/2017 09:01:31

G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=G00671a1472e180fc7807e10a5010e18S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en